

LEY N° 5823

SANCIÓN: 02/10/2025

PROMULGACIÓN: 08/10/2025 – Decreto N° 886/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6429 – 09 de octubre de 2025; págs. 8-9.-

**“Fiesta de la Inclusión”
Fiesta provincial**

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta de la Inclusión”, que se realiza la primera semana de diciembre de cada año.

Artículo 2°.- Sede. La “Fiesta de la Inclusión”, tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura de la Provincia o el organismo que a futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Incorporación. Se incorpora la “Fiesta de la Inclusión” a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.